



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1696

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Oriente 166, casa 385, Manzana Q, lote 7, colonia Moctezuma, sección Industrial Residencial, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 166, número 385, colonia Moctezuma 2^a sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 5

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como casa 7, de la calle de Nicaragua y terreno que ocupa, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle República de Nicaragua número 07, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 10

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa marcada con el número siete de la calle de Joaquín Pesado en la colonia Obrera de esta Ciudad, y terreno que ocupa, que es el lote treinta y nueve de la manzana cuarenta y uno del terreno denominado “El Cuartelito”, actualmente calle José Joaquín Pesado número 7, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 15

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Registro de programas internos de protección civil” y “Registro de estudio de riesgos de obra y demolición” 20

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 14 fracciones 21, 21 bis, 42 fracción V, 44 fracción I, VI, 45 fracción I, III, IV, VI, VIII a la XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, Constitución Política de la Ciudad de México; 1 al 23 y Transitorios del Acuerdo de las bases de operación y funcionamiento del Sistema Electrónico del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 49, 53 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1528, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México, ejercicio fiscal 2025.

Que el 23 de julio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1656, el Aviso por el que se realiza la primera modificación a las Reglas de operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México" 2025.

Por lo expuesto, se procede a emitir la presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025, PARA SUS SUBPROGRAMAS “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES”, “IMPULSO POPULAR” Y “COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS (CUCOS)”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas que radiquen y realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas de productores de bienes o servicios, así como, Sociedades Cooperativas legalmente constituidas y que cuenten con la certificación vigente conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2025, cuyo periodo de pre-registro en línea, emisión de citas y entrega de documentos entrará en vigor a partir del primer día hábil de la publicación de la presente y conforme a la programación que asigne la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de su sistema de citas (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales) y hasta el 17 de octubre del presente año, de conformidad con las siguientes:

BASES

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2025 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025, así como su primera modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de julio del presente año. Se establecieron entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, además de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: “Economía Social de la Ciudad de México” 2025. La Dirección de Fomento al Cooperativismo es la unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales” y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas está a cargo del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 es mejorar las capacidades organizativas, de gestión, técnicas y financieras de las sociedades cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción de bienes o servicios en la Ciudad de México, para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se instrumenta a través de los siguientes cuatro Subprogramas:

- a. **Subprograma “Impulso Popular”.**
- b. **Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”.**
- c. **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.**
- d. **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.**

Los apoyos por ejecutar se compondrán de las siguientes estrategias:

Otorgar un apoyo económico directo para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados directamente con la actividad productiva de la cooperativa, de la misma forma, en cada subprograma se define la proporción de lo que puede destinarse a cada rubro, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida. También se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones**, que serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales estarán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, con el fin de desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión, técnicas, financieras y profesionalización de la actividad productiva.

- **Asistencia Técnica Especializada**, que significa asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, que será proporcionada por Personas Beneficiarias (Personas Asistentes Técnicas Solidarias) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para las personas beneficiarias de los cuatro Subprogramas.

- **Otorgamiento de apoyos en especie**, exclusivamente para el Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”; destinados para el equipamiento, materiales lúdicos, administrativos y demás componentes requeridos para el buen funcionamiento y desarrollo en el cuidado de las y los infantes.

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 son:

El subprograma **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”** busca apoyar a cuando menos 200 personas físicas, integrantes de hasta 20 Sociedades Cooperativas y se constituyan formalmente, cada una con un mínimo de 10 integrantes, con domicilio fiscal y de operaciones en la Ciudad de México. Dichas cooperativas deberán tener como Objeto Social la atención y cuidado de niñas y niños en el rango de edad de entre 45 días y 3 años 2 meses. El apoyo por otorgar consistirá en recursos directos, en especie y/o indirectos de hasta \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos, será entregado en una sola exhibición.

Previo al otorgamiento del apoyo en especie, las cooperativas (CUCOS) deberán estar constituidas; cumplir con los permisos y autorizaciones que emitan las dependencias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, para ofrecer el servicio de cuidados de las primeras infancias; dichas dependencias deberán realizar un proceso constante de verificaciones domiciliarias, las capacitaciones necesarias, así como las sesiones de Asistencia Técnica que así se determinen las dependencias involucradas en su proceso de constitución como de operación. Lo anterior, con la finalidad de promover, mejorar y consolidar el sistema de cuidados de las primeras infancias, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sostenible.

Para el caso de la posible solicitud de participación de las cooperativas, podrán participar las que hayan resultado beneficiarias del subprograma “Creación de Empresas Sociales” en cualquier ejercicio fiscal anterior, cuyo objeto social sea compatible con esa actividad. Para el caso de las cooperativas de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, no podrán participar quienes hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal 2024 o que hayan sido beneficiarias en más de dos ocasiones en el mismo subprograma.

En lo que se refiere al subprograma de **“Impulso Popular”**, se busca apoyar a cuando menos **750** personas físicas por una sola ocasión, pertenecientes a cooperativas que trabajen de manera coordinada en redes con otras cooperativas y que estén interesadas en generar proyectos de integración organizativa y/o productiva que tengan como finalidad generar polos de desarrollo cooperativo que privilegien el interés común y los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas, podrán presentarse de manera conjunta un mínimo de 6 cooperativas en proceso de asociación **por cada proyecto integrador**. **Este programa contempla apoyar al menos a 10 proyectos cooperativos integradores, máximo 25.**

De manera excepcional, en el subprograma de “Impulso Popular” se podrán apoyar a cooperativas de al menos 30 personas socias, siempre y cuando el proyecto demuestre pertinencia, viabilidad, lo amerite y el Comité de Evaluación de Proyectos lo apruebe. Los proyectos integradores con un mínimo de 6 cooperativas asociadas por cada proyecto o con al menos 30 socios, para recibir el apoyo deberán estar formalmente constituidos, y realizar prioritariamente actividades de producción de bienes y/o servicios, con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estos proyectos integradores o en su defecto, las sociedades cooperativas de al menos 30 personas asociadas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, integración, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, a generar empleos de calidad. Se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres, garantizando que los apoyos autorizados por el Comité

Evaluador de Proyectos estén integrados por al menos 50% de mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad.

El apoyo económico directo para el subprograma Impulso Popular consiste en otorgar la cantidad de hasta \$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos. Una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio o dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la transferencia del apoyo económico en la cuenta bancaria de la Cooperativa resultante del proyecto integrador; asimismo **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto integrador, promoviendo con esto el desarrollo sostenible cooperativo y del sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No se procederán las solicitudes de cooperativas o de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en esta modalidad de subprograma.

En lo que se refiere al subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca beneficiar cuando menos a 2,750 personas físicas, preferentemente desempleadas, sub ocupadas con empleo informal o precario, interesadas en constituir cooperativas de producción y/o bienes y servicios, con un mínimo de 5 personas integrantes. Estas nuevas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir con la generación de empleos de calidad.

Las personas interesadas en participar de esta modalidad deberán contar cada una con domicilio fiscal acreditable en la Ciudad de México. El apoyo tiene como finalidad contribuir con gastos de constitución legal y de operación inicial para al menos 550 nuevas sociedades cooperativas; mediante un apoyo económico directo total de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión en el presente ejercicio, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo, **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la nueva cooperativa.

Importante: No se aceptarán solicitudes de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México”, dado que el presente programa está destinado a personas que participen por primera y única vez en esta modalidad.

En lo que se refiere al subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar hasta a 265 sociedades cooperativas de producción con al menos 5 personas asociadas (1,325 personas físicas con domicilio en la Ciudad de México), ya formalmente constituidas y que cuenten con la Constancia de Inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas, conforme al Acuerdo del 24 de julio de 2025, que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir en la generación de empleos de calidad.

El apoyo económico directo consiste en otorgar hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por cooperativa en una sola ocasión en el presente ejercicio, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo, **previo a la transferencia** del apoyo económico deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No procederán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior (2024) en esta modalidad del programa, además, de las cooperativas que no hayan comprobado total y adecuadamente el ejercicio de los recursos otorgados en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México” en períodos anteriores.

Las personas físicas o sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en este subprograma hasta por **un máximo de dos ocasiones no consecutivas** (bajo la misma sociedad cooperativa, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación).

METAS FÍSICAS

La meta general de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, es beneficiar a cuando menos **5,068 personas que habitan en esta ciudad**, estimando una desagregación de dicha población en **60% mujeres y 40% hombres**. Lo anterior, garantiza la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el empoderamiento económico de las mujeres y revalorar el trabajo de las mujeres.”

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.

Subprograma	Meta Personas (al menos)	Meta Cooperativas (al menos)
“Impulso Popular”	Cuando menos 750 personas	Al menos 10 proyectos Cooperativos integradores, (hasta 25)
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	Cuando menos 200 personas físicas	Hasta 20 apoyos a Cooperativas de Cuidados
“Creación de Empresas Sociales”	Cuando menos 2,750 personas físicas	Al menos 550 Apoyos para Constituir a Cooperativas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	Cuando menos 1,325 personas	Hasta 265 Apoyos a Cooperativas ya Constituidas
Total	860	Al menos 860 Apoyos

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.

Subprograma / Componente	Desglose de Beneficiarios	Número	Apoyo Económico Entregado	Número de Ministraciones para Entrega del Apoyo	Monto Máximo Anual
“Impulso Popular”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 750	Hasta \$800,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 25			
“Creación de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 2,750	Hasta \$80,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 200	Hasta \$1,400,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 m.n.)

“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 200	Hasta \$1,400,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 20			
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 1,325	Hasta \$120,000.00 por beneficiaria	1 ministración	Hasta \$31,800,000.00 (treinta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 265			
Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	32 personas Promotoras Solidarias	\$13,200.00 en cada ministración otorgada	Hasta ministraciones 12	Hasta \$7,233,600.00 (siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)
	NO APLICA	11 personas Asistentes Técnicas Solidarias	\$16,400.00 en cada ministración Otorgada		
Número total de sociedades cooperativas beneficiarias		860	Otros Gastos de Operación		Hasta \$8,966,400.00 (ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
Número total de personas físicas beneficiarias		5,068			
PRESUPUESTO TOTAL		DEL	PROGRAMA	\$140,000,000.00	

Los cuatro subprogramas del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2025 deberán entregar los siguientes requisitos (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en las convocatorias que sean emitidas y en función del subprograma solicitado.

En el caso de los aspirantes a ser beneficiarios del subprograma “**Creación de Empresas Sociales**”, deberán entregar en cuatro tantos la documentación abajo señalada, todos los documentos rubricados en tinta azul por todas las personas integrantes del grupo en proceso de Constitución.

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X	X	X	X
Manifestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa.	X	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección.	X	X	X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X	X

Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X
Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 10 personas integrantes.		X		
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 30 personas socias o al menos 6 Cooperativas legalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			
Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias.			X	X
Acuse de Registro a plataforma Tianguis Digital. (cooperativa que se integra).	X			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. [1]	X (En su caso)	X		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente) Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X	X

Registro Federal de Contribuyentes de la Cooperativa con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X		X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los anexos que la componen, así como actos subsecuentes que comprueben vigencia (en su caso).	X	X		X
Constancia de Inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas, misma que será indispensable para la dispersión del apoyo económico [2]	X	X	X	X
Registro Federal de Contribuyentes de la persona socia, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).	X	X	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.	X	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa.	X	X		X
Evidencia que acredeite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental – declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera.	X	X	X	X

Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, donde se recibirá el apoyo económico directo, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques). el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE). o bien, Estado de Cuenta con CLABE (o bien, sólo en el caso de cooperativas aún no constituidas, carta compromiso de apertura de cuenta bancaria, con la finalidad de gestionar el otorgamiento del Apoyo Económico Directo. a la Cuenta Bancaria a nombre de la sociedad cooperativa será necesaria para realizar la transferencia del apoyo económico).	X	X	X	X
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo). [3]	X			

[1] Se refiere al documento que da certeza jurídica para el uso del local o espacio de producción de la cooperativa que integra el proceso de 6 cooperativas. En el caso del subprograma de CUCOS se refiere al inmueble en el que se instalará el Centro de Cuidados, mismo que debe cumplir con todos los permisos y documentación expedidos por las autoridades correspondientes para su funcionamiento.

[2] Es un requisito que publicó la Secretaría de Bienestar Federal en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2025, obligatorio para todas las cooperativas constituidas y no constituidas, pero para el caso de Creación de nuevas cooperativas, la STyFE brindará el acompañamiento para la obtención del referido documento.

[3] Al crearse una nueva figura por la integración de las 6 cooperativas se requerirá una cuenta bancaria unificada para la nueva figura.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

A efecto de agilizar el procedimiento de entrega de documentos, se instrumentará un pre-registro electrónico en línea, para que los interesados proporcionen datos y envíen inicialmente sus documentos en PDF y se proceda a revisión de estos en términos de legibilidad, debidamente requisitados, vigencia, veracidad y completitud respecto de las reglas de operación vigentes y de esta convocatoria. Una vez revisados y se cumplan todos los anteriores criterios se dará cita para asistencia presencial al grupo en proceso de constitución o en su caso, a las personas pertenecientes a la cooperativa para la entrega y cotejo de documentos en papel. Al realizar el pre-registro todos los interesados deberán proporcionar correo electrónico para que este sea el medio inicial de contacto. Quienes no cuenten con los documentos completos se les notificará mediante correo electrónico.

La página electrónica para realizar la entrega inicial de documentos, así como el respectivo calendario de entrega será publicado en la siguiente página electrónica:

(https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico).

Mediante correo electrónico, se les notificará la cita para que acudan todos los integrantes de la cooperativa a realizar la entrega de documentos de forma presencial en el lugar, el día y hora.

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, difiere en función del Subprograma al que se pretenda ingresar, a continuación, se describen los procedimientos de acceso para cada subprograma:

Para los Subprogramas de **“Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**.

Solicitud de acceso: Con el objetivo de agilizar los procesos e instrumentar el requisitado de la Solicitud de Acceso y la entrega documental; el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo encargado del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, durante la entrega presencial que se hace previo pre-registro y cita presencial, recibirá, cotejará y revisará la solicitud y documentación solicitada en esta convocatoria por cada Sociedad Cooperativa, ya que el proceso de cotejo significa verificar que los documentos, datos, firmas, identificaciones, dichos y comprobantes correspondan con las personas solicitantes y las cooperativas o grupos en proceso de constitución solicitantes de apoyo.

A cada solicitud se le asignará un Folio de Registro, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos; **en caso de cubrir todos los requisitos** se procederá a dictar y notificar, mediante el correo electrónico autorizado por los solicitantes, **el Acuerdo de Radicación** y en caso de ser necesario, se abrirá un periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos establecidos en las Reglas de Operación y convocatoria vigentes.

Por otro lado, **en caso de no cumplir con todos los requisitos, se dictará y notificará por escrito y por única vez, un Acuerdo de Apercibimiento**, con un plazo de cinco días hábiles para subsanar el requerimiento. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá por “no presentada dicha solicitud” y se procederá a archivar el expediente.

Posteriormente, se agendará la correspondiente verificación domiciliaria en el lugar donde se encuentren ejecutando las actividades productivas o prestación de servicios, con el fin de corroborar la veracidad de la información proporcionada, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas, en caso de requerir alguna aclaración en la verificación domiciliaria para la validación de la Solicitud de Acceso.

En caso de ser necesarias aclaraciones durante el periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos, el personal del programa notificará por el medio electrónico autorizado para indicar la fecha, hora y lugar donde se realizará el proceso de aclaración de la Solicitud de Acceso. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

No procederá la gestión oficiosa, es decir: No se acepta la participación de ningún tipo de persona gestora, intermediaria, ajena a la cooperativa o grupo de solicitantes para la realización de cualquiera de los trámites y/o procesos con motivo de la presente convocatoria. Dicha situación será causa de baja del proceso.

Verificación documental y domiciliaria: Posteriormente a la recepción de la solicitud de accesos y documentos correspondientes, las áreas encargadas de los Subprogramas “Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS), deberán revisar, corroborar y verificar que la documentación entregada cumple con lo indicado en la presente convocatoria,

en las Reglas de Operación vigentes del Programa y subprogramas y en el marco jurídico vigente. En lo sucesivo, se iniciará un proceso de validación de la documentación, se programará la verificación domiciliaria por parte del personal, se verificarán las condicionantes señaladas en el apartado de “Objetivos y características específicas de los subprogramas” apoyándose en la Base de Datos del Registro de personas y Sociedades Cooperativas, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso.

Posterior al periodo probatorio, quienes cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria, se enviará mediante notificación electrónica autorizada por los promotores, un formulario para que presenten su Proyecto Productivo, mismo que se enviará al Comité de Evaluación de Proyectos para su valoración en el proceso de dictaminación.

Una vez verificada la actividad de las cooperativas mediante las visitas domiciliarias, la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas coordinarán la implementación de la Asistencia Técnica, de forma presencial o virtual, para el mejoramiento del Plan de Inversión de las cooperativas, para que la adquisición de equipo, herramientas y materia prima se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación y su posterior modificación y a la presente convocatoria. Cabe señalar que el formato de Asistencia Técnica deberá estar firmado con tinta azul por parte de todos los integrantes de la cooperativa.

Cada cooperativa o grupo solicitante y aspirante al apoyo de este programa y subprogramas quedan obligadas a atender las aclaraciones y verificaciones necesarias, así como a la entrega de los requerimientos en el tiempo y forma que le sean solicitados, precisando que en todos los casos deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas, en cada uno de los documentos que vayan integrándose al expediente de la Solicitud de Acceso.

PROCESO DE DICTAMINACIÓN:

Una vez que la sociedad cooperativa cumpla con lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa, además de la visita domiciliaria y la Asistencia Técnica, la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, enviarán el listado y los expedientes de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias, para su revisión y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos.

El comité sesionará y dictaminarán por cada sesión el listado de los proyectos que considere deban ser apoyados según el cumplimiento de las disposiciones del subprograma correspondiente y la disponibilidad presupuestal, teniendo presente en todo momento el cabal cumplimiento de los requisitos de cada subprograma, los criterios de equidad territorial y de desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México. En cada sesión de comité se emitirá acta de acuerdos.

Después se notificará a cada Sociedad Cooperativa constituida o en proceso de constitución, el resultado de dicha evaluación a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones. Asimismo, después de la resolución de cada comité se emitirán los listados por subprograma con el nombre de cada cooperativa y monto aprobado para proceder con la solicitud del recurso ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el otorgamiento de este.

Asimismo, se publica el listado de las sociedades cooperativas seleccionadas en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

A las cooperativas aprobadas por el Comité Evaluador de Proyectos, se les brindará acompañamiento para el trámite de Certificación de las Actas y Bases Constitutivas ante el Instituto Nacional de Economía Social, dependencia que entre sus requisitos establece cubrir un curso virtual sobre “Economía Social y Cooperativismo”, ya sea en su plataforma del SINCA <https://sinca.gob.mx> u otra entidad acreditada por el Instituto para tal efecto. Por lo que, es su momento, se les enviará una liga electrónica para que se inscriban todos los integrantes de la cooperativa para su cumplimiento, en caso de que no se cumpla al 100% los requisitos y evaluaciones del curso, el INAES podría emitir una resolución improcedente y esta Dirección General de Economía Social y Solidaria estaría imposibilitada de dispersar el apoyo económico.

TIEMPO DE RESPUESTA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El tiempo de respuesta será de 30 días hábiles, una vez completado todos los requisitos del expediente por cada una de las cooperativas, y la publicación de las cooperativas beneficiarias se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

El tiempo de respuesta podría ampliarse en función de la respuesta del Instituto Nacional de la Economía Social, en virtud de ser la instancia responsable de emitir la Certificación y Constancia de inscripción al Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los subprogramas que componen el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuántas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

2.- Que el domicilio fiscal de las Cooperativas o Sociedad Cooperativas se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la Dirección de Fomento al Cooperativismo instrumente, para el caso del Subprograma “Impulso Popular”

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o la Dirección de Atención a Cooperativas.

4.- Atender a cabalidad, por la vía y plazo que se estime procedente la ejecución de atender las visitas domiciliaria y asistencia técnica especializada y proyecto productivo.

5.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor fehacientemente acreditado, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el 50 % más uno de las personas integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.

6.- Cumplir con el curso virtual sobre “Economía Social y Cooperativismo”, ya sea en la plataforma del SINCA <https://sinca.gob.mx> u otra entidad acreditada por el Instituto para tal efecto.

7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente, conforme al marco jurídico vigente.

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales y bancarios, de capacitación, asistencia técnica, o aquellos requeridos para su conformación legal conforme al marco jurídico vigente o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma

y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social, domicilio, integrantes y el correo electrónico autorizado para ofr y recibir notificaciones que fueron señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente acreditados, para lo cual deberá presentarse solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según sea el caso.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.”

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesaria la declaración como beneficiarias de las sociedades cooperativas por el Comité de Evaluación de Proyectos, asimismo, con base en los lineamientos y proyecto correspondientes verificado según sea el caso, por la Dirección de Fomento Cooperativo o por la Dirección de Atención a Cooperativas, el monto que se otorgará a las mismas, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la presente Convocatoria y el marco jurídico vigente. Es causal de baja que la cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada, todo lo anterior, a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron la ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, para presentar la comprobación correspondiente ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” e “Impulso Popular”). En el caso de las Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (Cucos) se deberá acreditar el apoyo mediante las facturas y acuse de recibo del material otorgado mediante el apoyo indirecto. En el mismo sentido, las cooperativas beneficiarias del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales presentarán la comprobación correspondiente ante la Dirección de Atención a Cooperativas en el plazo ya establecido en este párrafo.

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los Subprogramas, emitirán un recordatorio para que la cooperativa cumpla con la acreditación del apoyo económico conforme a la presente convocatoria, a más tardar 5 días hábiles después de la recepción del apoyo por parte de las cooperativas. Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto.

En este mismo sentido, para las Cooperativas beneficiarias de los Subprogramas:

- **“Creación de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y 30% para materia prima.

- **“Impulso Popular”** el apoyo económico podrá ser distribuido y ejecutado en la proporción de: 60 % en para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y un 40 % en materia prima.

- “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**” el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para adquirir herramienta, maquinaria, equipo o en su caso una obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, esto último no podrá ser mayor a la mitad de esa proporción y 30% para materia prima.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar satisfactoriamente el apoyo económico es obligatorio apegarse a los tiempos establecidos en la presente convocatoria. Así como a los porcentajes antes mencionados, salvo que, por la naturaleza del proyecto, de forma justificada y aprobada por escrito por la Dirección del área correspondiente, implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica preponderante que desarrolla la cooperativa.

La facturación presentada por la persona que ejerza la representación legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, para solicitar fecha de entrega de comprobación se deberá ingresar al Sistema de Citas de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica: <https://citas.cdmx.gob.mx/>, para presentarse de manera personal, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin por la Dirección de Fomento al Cooperativismo y por la Dirección de Atención a Cooperativas según corresponda, áreas que deberán revisar que las facturas correspondan a la proporción en que se autoriza el gasto para cada subprograma y que cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, y que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que las facturas se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. No son válidas facturas apócrifas o alteradas, tampoco se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, o las facturas que no se justifiquen de acuerdo con las bases constitutivas y de acuerdo con el proyecto presentado o no aprobados en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025, no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes rubros:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.

- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos, ni sueldos, ni salarios.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Pago de servicios de capacitación, salvo las instituciones educativas con las que la STyFE celebre Convenios para asegurar bajo costo.
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.

-Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

Cumplido el plazo estipulado de los 30 (treinta) días hábiles, sin que el Representante Legal de la cooperativa haya presentado ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas la acreditación del Apoyo Económico Correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredeite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal de la sociedad cooperativa donde se informe que dicha sociedad cooperativa ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los subprogramas de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores.

Sí a los diez días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

Tomando en cuenta las dos notificaciones señaladas anteriormente, de ser necesario, sólo se enviará una tercera notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación, ya sea por medio de notificación al correo electrónico autorizado por los integrantes de la cooperativa u oficio remitido al domicilio de operaciones. En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación de la tercera notificación se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, se informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sobre dicha situación.

Una vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia emita su valoración, se turnará el caso al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a fin de determinar las acciones procedentes, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II.

MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos: fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx o veronica.viloria.dac@trabajo.cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, participando en las sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de la presente Convocatoria y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación de Proyectos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UTOPÍA: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social.

GLOSARIO

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujet a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico solidario: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Padrón de cooperativas deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación.

Persona promotora solidaria: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Proyecto integrador: Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado a la producción cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social de las bases constitutivas.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2025.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 apartado B, numerales 5 incisos a), b) y c) y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2,11 fracción 1, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones II, III, VII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, y de conformidad en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados en su plataforma oficial el 04 de abril de 2025; así como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas “Economía Social de la Ciudad de México”, “Fomento al Trabajo Digno”; y “Seguro de Desempleo”, todos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicadas en la gaceta Oficial de La Ciudad de México N° 1266 Ter, el 29 de diciembre de 2023, y sus respectivas modificaciones, y:

CONSIDERANDO

Que el día 03 de julio de 2025 se publicó el Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025, de los programas sociales “Economía Social de la Ciudad de México”, “Seguro de Desempleo” y “Fomento al Trabajo Digno”, implementados en el ejercicio fiscal 2024, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que en el anexo digital de la publicación se detectó un error involuntario en la información plasmada en el capítulo “III. Módulo de Indicadores de Resultados”, por lo que, para efecto de corregirlo, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2025, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SEGURO DE DESEMPLEO” Y “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO”, IMPLEMENTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1642, DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2025

UNICO. – Esta nota aclaratoria contiene el anexo digital que sustituye al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de julio de 2025 número 1642.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. – Esta Nota Aclaratoria contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2025

(Firma)

**Mtra. Inés González Nicolás
Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**